

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 621

RADICACION No. 2021-00199-00

Luego de arrimarse memorial dentro del término concedido para ello, al despacho ha pasado la presente demanda Ejecutiva promovida por ALFREDO DE JESUS TOBON ALBANEZ contra la Sociedad Minera "El Chocho" representada por PANTAELON VELEZ RESTREPO o quien haga sus veces.

Se tiene que por auto del dos (2) de los cursantes, este despacho se abstuvo de librar el mandamiento de pago deprecado, por cuanto los documentos aportados no reúnen las condiciones del título ejecutivo indicadas en el artículo 422 del Código General del Proceso,

Efectivamente se arrima un memorial donde se hacen las mismas pretensiones, esto es, no se arrima ningún documento nuevo del cual se pueda predicar que la misma fue subsanada en cumplimiento del auto antes mentado, razón por la cual el despacho en cumplimiento de lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso la RECHAZA.

De la misma junto con sus anexos hágase entrega sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO